

54.- Res. No.354-89-MC, del 25 de octubre de 1989, mediante la cual se modifica la Resolución No.295-83-V, del 7 de diciembre de 1983, para: a) otorgarle a la ASOCIACION DE FABRICANTES DE ROPA DE LA REPUBLICA DOMINICANA INC.(ASFARADOM), un 90% de exoneración del pago de todos los derechos e impuestos de importación que incidan sobre los insumos detallados en el Ordinal Primero de dicha resolución; y b) queda establecido por el presente Decreto que las empresas deberán hacer sus solicitudes individuales en la forma establecida por el Departamento Técnico Industrial acompañada de una certificación de ASFARADOM, haciendo constar en cada caso que las materias primas ya señaladas en esta resolución no se producen localmente.

Artículo 2.- Se modifican las Resoluciones Nos.521-86-MC, 233-88-C, 284-88-C y 386-88-MC, del 3 de diciembre de 1986, 29 de junio de 1988, 24 de agosto de 1988 y 21 de noviembre de 1988, respectivamente, dictadas a favor de las empresas MANUFACTURAS SANTO DOMINGO, S.A., DATA BYTE, S.A., VIVA COMPUTADORAS, S.A. y MIAMI'S DESING, S.A., para retirar de las mismas el renglón "Pantalla o monitor de computadora" en razón de que no se trata de materia prima, sino de un artículo terminado que no interviene en el proceso de producción. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos No.99-87, 527-88, 441-89 y 32-90, del 2 de abril de 1987, 10 de noviembre de 1988, 8 de noviembre de 1989 y 19 de enero de 1989, respectivamente. (según Res. No.59-89-V, del 1 de marzo de 1989).

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 208-90 que autoriza el uso de Tarjeta de Turismo para viajar a territorio dominicano, a los nacionales de la República Democrática Alemana, Checoslovaquia y Hungría.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 208-90

VISTA la Ley No.199 de fecha 9 de mayo de 1966 que establece el uso de la Tarjeta de Turismo, modificada por la Ley No.67, de fecha 30 de noviembre de 1966.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de Tarjeta de Turismo para viajar a territorio dominicano, a los nacionales de la República Democrática Alemana, Checoslovaquia y Hungría.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 209-90 que establece en RD\$1.50 el precio de la libra de arroz que vende a la población el Banco Agrícola y el Instituto de Estabilización de Precios.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 209-90

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional la ejecución de medidas encaminadas a evitar la especulación y el agiotismo que azotan en la actualidad la comercialización de los artículos de consumo, especialmente de los de primera necesidad, en perjuicio de toda la ciudadanía, pero que afecta preponderantemente a los sectores de menores ingresos;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional tiene existencia suficiente de arroz de alta calidad, para suministrarlo a precios asequibles a las clases necesitadas dentro de los programas sociales que se ejecutan al través del Banco Agrícola de la República Dominicana y el Instituto de Estabilización de Precios;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el precio de venta a los consumidores que regirá en todo el territorio nacional para el arroz de primera calidad que se vende a la población a través de los programas sociales que ejecutan el Banco Agrícola de la República Dominicana y el Instituto de Estabilización de Precios,